



Asociación de Industriales del Pan de PR, Inc.

Tel. 787-843-5725

Fax 787-842-1663

www.aippr.com • e-mail: aippr@prtc.net

REGLAMENTO



Oración al Panadero

Bendito sea el pan viniendo de tus manos,
porque tus manos proletarias amasan bien,
para alimentar al mundo nuestro o a alguien,
el producto de vida y alimento de hermanos.

Santo patrono, del pan caliente alimenticio,
que sondeas bocas, de millones con hambre,
y tu pan consagrado, del trabajo del hombre,
te pido la concentración de pan, tan idea licio.

Gracias señor del pan, por tu requerimiento,
y por permitirnos el pan sabroso, de cada día,
alimentando éste mundo con pan y la poesia,
para que panaderos horneen en su momento.

Santificado sea el pan nuestro, que alimenta,
a la clase proletaria, que en la tierra se explota,
comed de ese pan maravilloso, sin el alma rota,
la prueba multiplicada, que la harina avienta.

¡Oh procreador del pan! Gran señor gratificado,
yo, te imploro y mi estomago te llora a pedirte,
el pan que nos llega a la mesa, pan para partirte,
productor del pan, para alimentar al proletario.

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL PAN DE P.R. INC. REGLAMENTO

Este reglamento será la guía suprema
que dirigirá la organización.

ARTÍCULO 1: INCORPORACIÓN

Sección 1.1: Nombre

Esta asociación se denominará ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL PAN DE PUERTO RICO INC. (AIPPR), y su nombre en inglés, PUERTO RICO RETAIL BAKERY ASSOCIATION.

Sección 1.2- Domicilio

El domicilio y oficina principal de la Asociación será en aquella Ciudad que la Junta de Directores a su discreción autorice. En la actualidad es Ponce la sede de la agrupación.

Sección 1.3 Historia y Fines

Esta Asociación fue fundada en 1979 en la Ciudad de Mayagüez, PR, como una entidad sin fines de lucro, con el fin de fomentar el bienestar económico, social y cívico de los Industriales del Pan, estrechar relaciones comerciales entre la Isla, los Estados Unidos y otros países, al igual que estrechar nexos de unión entre el comercio en general y nuestra industria. A su vez promoverá legislación y/o reglamentación a nivel municipal o estatal en beneficio de la industria. Será fuente de capacitación mediante seminarios y otros medios para la industria.

A su vez estará ajena a toda idea político-partidista sectaria, religiosa sectaria o de prejuicio racial.

Sección 1.4: Logo

Será responsabilidad de la Junta de Directores diseñar el logo, sello y cualquier otro símbolo de identificación de la agrupación.

Todos los socios podrán exhibir en sus negocios y/o sus páginas en la red de internet el logo oficial que lo identifique como socio de la AIPPR.

La utilización del logo oficial y/o el nombre de la AIPPR para otros

propósitos, tiene que ser autorizada en documento oficial escrito por la Junta de Directores.

Aquellos Industriales del Pan que se den de baja como socios de la institución, deberán remover inmediatamente el logo que lo identifica como tal.

ARTÍCULO 2: SOCIOS

Sección 2.1: Tipos de Socios

Se dispone la creación de 4 categorías de socios: Propietario, Aliados, Honorarios y Cooperador.

Sección 2.2: Descripción Socio Propietario

Ser dueño o codueño de una panadería, repostería o negocio relacionado con la industria de la harina o sus derivados incluyendo industrias que tengan el interés en defender los fines y objetivos de la AIPPR, que estén autorizados por el gobierno y que cumplan con todos los requisitos establecidos por las autoridades.

Se dispone que si un socio se retira de su negocio o pasa a otra industria, esto no sea impedimento para continuar como tal.

Sección 2.3: Requisitos Socio Propietario

- a) Ser dueño, codueño o dueño retirado de una panadería, repostería, industria o negocio relacionado a la industria de la harina.
- b) No tener o haber tenido actividades o intereses en conflicto con la AIPPR.
- c) No haber sido convicto de delito grave o de algún delito que implique depravación moral.
- d) Haber cumplido en sus obligaciones económicas con la AIPPR.
- e) Las personas que llenen los requisitos anteriormente expuestos y que deseen ser admitidos como socios propietarios, deberán presentar a la Junta de Directores una solicitud de admisión y haber pagado por adelantado la cuota anual, disponiéndose que ésta deberá ser evaluada por el comité que para ello se designe o directamente por la Junta para su aprobación final. De no ser aprobada, el importe pagado por la cuota será devuelta.

Sección 2.4: Deberes Socios Propietarios:

- a) Asistir a todas las reuniones, asambleas y actividades de socios.
- b) Estar dispuestos a aceptar cualquier cargo en los cuerpos directivos y en las actividades de la organización.
- c) Mantenerse al día con sus cuotas y otros compromisos económicos con la AIPPR. La cuota será determinada por la Junta de Directores.
- d) Cumplir fiel y estrictamente con las disposiciones de este reglamento y con los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Directores.
- e) Mantener un elevado espíritu de comprensión, respeto, amistad y compañerismo.
- f) Hacer campaña para el ingreso de nuevos socios.
- g) Cooperar con el éxito de los fines, objetivos e ideales de la AIPPR.
- h) Notificar cualquier cambio de dirección y de status comercial a la AIPPR.

Sección 2.5: Derechos de los Socios Propietarios

- a) Tendrán derecho a un solo voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Este derecho deberá ser ejercido personalmente y tiene que estar al día en el pago de la cuota establecida. En el caso de corporaciones el voto será ejercido por la persona que figure en los registros de la AIPPR como representante de la misma.
- b) Presentar mociones, resoluciones, recomendaciones, peticiones, quejas y otras a la Asamblea Anual de Socios.
- c) Podrá ser parte de la Junta de Directores o Comités, siempre y cuando satisfaga las condiciones para ello establecidas.
- d) Elegir en Asamblea los directores que lo van a representar en la Junta de Directores.
- e) Podrá utilizar el nombre, logo y/o información sobre su membresía de la AIPPR.
- f) Ser partícipe de todo beneficio obtenido o provisto por la AIPPR.

Sección 2.6 Socios Aliados

Será toda aquella compañía suplidora bonafide de la industria del pan, representante de fábrica, mayorista, industrial, institución

educativa y/o relacionados al negocio que de buena fe demuestren interés en pertenecer a ella.

Sección 2.7 Requisitos Socios Aliados

- a) No tener actividades o intereses en conflicto con la AIPPR.
- b) Tanto la corporación como el Presidente tendrán solvencia moral y no haber sido convictos por ley.
- c) Estar comprometidos con el desarrollo de la AIPPR
- d) Someter una solicitud de admisión a la Junta de Directores a través de su Director(a) Ejecutivo(a) o la secretaria(o) para su evaluación y aceptación.

Sección 2.8 Deberes de los Socios Aliados

- a) Mantenerse al día con sus cuotas y otros compromisos económicos con la AIPPR. La cuota será determinada por la Junta de Directores.
- b) Cumplir fiel y estrictamente con las disposiciones aplicables de este reglamento y con los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Directores.
- c) Mantener un elevado espíritu de comprensión, respeto, amistad y compañerismo.
- d) Hacer campaña para el ingreso de nuevos socios.
- e) Cooperar con el éxito de los fines, objetivos e ideales de la AIPPR.
- f) Notificar cualquier cambio de dirección y de status comercial a la AIPPR.

Sección 2.9 Derechos de los Socios Aliados

- a) Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Reuniones y/o Asambleas de la AIPPR. En caso de corporaciones designarán a la persona que los representará en esas actividades.
- b) Podrán ser miembros de Comités designados por el Presidente y presidirlos.
- c) No podrán ser miembros de la Junta de Directores ni ser electos a posiciones de liderato.

Sección 2.10 Socios Honorarios

Es toda aquella persona natural que estuvo relacionado con

la industria en calidad de ex – propietario o suplidor y que demostró defender los postulados de la AIPPR.

Sección 2.11 Deberes y Derechos de los Socios Honorarios

- a) No pagaran cuotas.
- b) Cooperar con el éxito de los fines, objetivos e ideales de la AIPPR.
- c) Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Reuniones y/o Asambleas de la AIPPR.
- d) Podrán ser miembros de Comités designados por el Presidente y presidirlos.
- e) No podrán ser miembros de la Junta de Directores ni ser electos a posiciones de liderato.

Sección 2.12 Socios Cooperadores

Es toda aquella persona natural que estuvo relacionado con la industria en calidad de ex-propietario o suplidor y que demostró defender los postulados de la AIPPR.

Sección 2.13 Deberes y Derechos de los Socios Cooperadores

- a) Cooperar con el éxito de los fines, objetivos e ideales de la AIPPR.
- b) Pagarán una cuota anual que será determinada por la Junta de Directores.
- c) Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Reuniones y/o Asambleas de la AIPPR.
- d) Podrán ser miembros de Comités designados por el Presidente y presidirlos.
- e) No podrán ser miembros de la Junta de Directores ni ser electos a posiciones de liderato.
- f) Mantenerse al día con sus cuotas y otros compromisos económicos con la AIPPR.
- g) Cumplir fiel y estrictamente con las disposiciones aplicables de este reglamento y con los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Directores.
- h) Mantener un elevado espíritu de comprensión, respeto, amistad y compañerismo.

- i) Hacer campaña para el ingreso de nuevos socios.
- j) Cooperar con el éxito de los fines, objetivos e ideales de la AIPPR.
- k) Notificar cualquier cambio de dirección y de status comercial a la AIPPR.

Sección 2.14 Conducta de los Socios

Todo socio tendrá la obligación de comportarse en forma digna y adecuada al prestigio de la AIPPR. Cualquier actitud o comportamiento del socio que sea lesivo a los intereses y nombre de la institución será causa suficiente para formularle cargos y expulsarlo.

Los socios serán responsables de la conducta de sus invitados. Para ello el Presidente nombrará un Comité de Disciplina en aquellas actividades que así entienda.

Este comité evaluará la querrela y le presentará una recomendación a la Junta de Directores, para que se aplique algún tipo de sanción, que puede ser la expulsión de la AIPPR.

Sección 2.15 Renuncia Voluntaria

Todo socio que desee terminar sus relaciones con la institución presentará su solicitud de baja por escrito a la Junta de Directores. El socio debe dejar al día sus compromisos económicos con la organización. Las cuotas pagadas no son reembolsables.

Sección 2.16 Separación Involuntaria

La Junta podrá separar un socio y privarlo de sus derechos y beneficios en los siguientes casos:

- a) Cuando se determine que el socio está actuando en contra de los intereses de la AIPPR o de sus fines y propósitos o de cualquier componente de la Institución.
- b) Cuando el socio no cumpla con sus cuotas o algún compromiso económico con la Institución.
- c) Cuando el socio difame o trate de difamar el buen nombre de la AIPPR, del Presidente, cualquier miembro de la Junta de Directores, oficial o empleado.
- d) Cuando el socio sea convicto de delito grave y/o delito que implique depravación moral.
- e) Cuando un socio violare el Reglamento en alguna de sus partes.

Procedimiento:

Será radicada ante la Junta de Directores una querrela firmada conteniendo las acusaciones y la evidencia para ello. La Junta evaluará y con el voto de 2/3 partes decidirá si aceptan los cargos. La Junta enviará inmediatamente por correo certificado a la dirección que está en nuestros archivos los planteamientos y acusaciones concediéndole una vista en los próximos 15 días. En la vista el socio podrá presentar evidencia y podrá venir acompañado de un abogado. Luego de la vista la Junta tendrá 15 días calendarios para analizar y tomar la determinación y notificarle por correo certificado su decisión. El socio en los próximos 15 días puede apelar su determinación y si es negativa puede pedir una audiencia en la próxima Asamblea Anual. En asuntos nuevos se le concederán 15 minutos para su defensa luego de que se les notifique a los socios las causas de la separación. La asamblea decidirá por pluralidad si acata la decisión de la Junta. Cualquier socio que tomase una acción legal en contra de la Institución, ya sea vía judicial o en agencias gubernamentales, le quedarán suspendidos todos sus derechos y beneficios hasta que se dilucide el caso. De prevalecer la AIPPR en dicha acción, el socio cesará como miembro de la Institución de forma inmediata.

ARTICULO 3: AÑO FISCAL Y ASAMBLEA ANUAL

Sección 3.1 Año Fiscal

El año fiscal será del 1 de julio al 30 de junio del próximo año.

Sección 3.2 Asamblea de Socios

El control supremo de la organización residirá en las Asambleas de Socios sean Ordinarias o Extraordinarias.

Los acuerdos serán obligatorios (salvo disposición contraria) para todos los socios, siguiendo el Reglamento de la institución y el manual de procedimiento parlamentario de Reece Bothwell.

Sección 3.3 Asambleas Ordinarias

Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez al año. La misma se efectuará entre los meses de julio a octubre de cada año, el día, hora y lugar que determine la Junta de Directores. En caso de un evento de causa mayor se puede exceder el plazo por 30 días calendarios adicionales.

Sección 3.4 Asambleas Extraordinarias

El presidente podrá convocar a una asamblea extraordinaria en casos de extrema urgencia y cuando lo estime necesario. También cuando así lo solicite la Junta de Directores en votación mayoritaria.

Así también con un pedido escrito de un 10% de los socios activos especificando la causa para ello y con una antelación de 45 días calendarios a la fecha de la Asamblea. La legalidad de las firmas tiene que ser certificado por la Junta.

Sección 3.5 Aviso para las Asambleas

La convocatoria será 20 días antes de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y la misma será realizada por el Presidente y el Secretario o el Sub-secretario. Se hará por correo ordinario a la dirección que aparece en nuestros archivos y/o por vía de correo electrónico o vía facsímil.

Sección 3.6 Dirección y Agenda de la Asamblea

Los trabajos serán dirigidos por el Presidente. Sin embargo, éste puede disponer que el Vicepresidente dirija los trabajos. A su vez, éstos presentarán la Agenda a discutirse.

Sección 3.7 Quórum

En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias constituirán quórum el 15% de los socios activos a la fecha de la convocatoria.

Si luego de la primera llamada no hubiese el quórum reglamentario, una segunda llamada se realizará 30 minutos después y el 8% de los socios activos constituirá quórum.

En una tercera llamada a realizarse 75 minutos después de la primera, la cantidad de socios presentes constituirá quórum.

ARTICULO 4: NOMINACIONES Y ELECCIONES

Sección 4.1 Elección Directores

Las elecciones se efectuarán cada 2 años en una Asamblea General Ordinaria. En la misma se escogerá un (1) Presidente y 10 directores. El Pasado Presidente permanecerá automáticamente en la Junta de

Directores. Total de Miembros de la Junta: 12 personas máximo. De no escoger el total de miembros en la Asamblea Ordinaria los mismos pueden ser cubiertos en las reuniones de la Junta de Directores electa.

Sección 4.2 Derecho al Voto

Tendrán derecho a un solo voto todos los socios activos que tengan la cuota al día para la fecha de la Convocatoria. Para ejercer el mismo, el socio tiene que estar presente. No se aceptan sustituciones o votos proxy.

Sección 4.3 Comité Ejecutivo

Dicho comité estará constituido por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y pasado Presidente.

Las posiciones de Vice-presidente, Secretario y Tesorero serán escogidas en la primera reunión de los Directores electos luego de la Asamblea General. En caso de vacantes por renunciaciones se llenarán en una reunión ordinaria.

El Comité Ejecutivo entenderá en aquellos casos urgentes que se presenten y cuya solución no pueda esperar hasta la próxima reunión de la Junta. Los acuerdos y decisiones serán aprobados por la mayoría de los presentes, que no sean menos de tres.

Por la urgencia de algunos asuntos se permite que se vote vía teléfono regular, facsímil o por correo electrónico debidamente evidenciado que es de la persona con derecho a hacerlo.

En la próxima reunión de la Junta el Presidente informará los acuerdos tomados y la acción realizada. La Junta tendrá que ratificar esos acuerdos.

Si no los ratifica no se hará nada adicional, pero lo que ya se ha hecho no será revocado.

Sección 4.4 Junta de Directores

La Junta de Directores se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Sub-Secretario, un Tesorero, un Sub-Tesorero y 5 vocales. El pasado presidente completa los 12 miembros.

La toma de posesión del nuevo Presidente será dentro de los 30 días siguientes a la Asamblea.

Sección 4.5 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores

- a) Socio activo por un año.
- b) Tener sus cuotas y compromisos económicos al día.
- c) Ser residente de Puerto Rico.
- d) En el caso del Presidente debe ser socio activo por no menos de dos años y haber pertenecido a la Junta de Directores por lo menos un año.
- e) Someter sus candidaturas con no menos de 30 días antes de la Asamblea y de 60 días para el Presidente.

Deberán someter sus documentos al Comité de Nominaciones y cumplir con lo que ellos estipulen.

Sección 4.6 Comité de Nominaciones

El Presidente nombrará no más tarde de 90 días antes de las elecciones un comité compuesto por 5 socios, los cuales no necesariamente serán parte de la Junta de Directores.

Este comité rendirá a la Junta no más tarde de 75 días antes de las elecciones un informe conteniendo todas las disposiciones aplicables a la elección y la calificación de los candidatos. En el informe no se podrá añadir otro requisito que no esté en el reglamento.

El comité redactará, enviará y recibirá los formularios de radicación de candidaturas y a su vez evaluará todos los candidatos que sometan sus intenciones de aspirar y será quien los certifique. A su vez prepara un reglamento de votación, conducta de candidatos y reglas del comité de escrutinio.

Este comité velará por el proceso de las votaciones y le entregará al presidente los resultados oficiales de las mismas.

ARTÍCULO 5: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Sección 5.1 Junta de Directores: Deberes y Facultades

- a) La Junta de Directores tendrá la obligación de establecer la política institucional, la cual delegará en el Presidente para su implementación.
- b) La Junta tiene la obligación de velar por el fiel y celoso

- cumplimiento de la política institucional con las responsabilidades, obligaciones y deberes corporativos que se les exigen a los directores.
- c) La Junta tiene la obligación fiduciaria según lo establece la ley y reglamentos vigentes.
 - d) Tomará acción sobre las solicitudes de admisión y retiro de socios.
 - e) Será el custodio de toda la propiedad.
 - f) Aprobará los nombramientos de personal y dispondrá el salario y condiciones de trabajo de los mismos.
 - g) Evaluará y aprobará un presupuesto anual.
 - h) Podrá requerir del Presidente o cualquier funcionario informes detallados de algún asunto específico.
 - i) Tiene la obligación de denunciar actos ilegales, inmorales y cualquiera otro que vaya en detrimento del funcionamiento de la institución.
 - j) Cubrirá cualquier vacante que ocurra en la Junta antes de las próximas elecciones.
 - k) Evaluará enmiendas al reglamento presentadas por los socios y rendirá un informe de ellas en la asamblea citada al efecto.
 - l) Evaluará cualquier premiación que se fuese a otorgar.
 - m) Ningún miembro de la Junta podrá ocupar una posición remunerada dentro de la Asociación.
 - n) Autorizar el pago o reembolso de cualquier gasto incurrido en un viaje oficial al presidente, miembro(s) de la Junta o personal a sueldo.
 - o) Autorizar quién, además del Presidente, puede firmar los cheques de la Institución.

Reuniones: La Junta se reunirá tantas veces como las actividades de la Organización lo requiera, pero deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Dicha reunión se celebrará en la fecha, hora y sitio fijado por el Presidente. Las Reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente.

Quórum: Lo constituirá la mayoría simple de los miembros oficialmente juramentados, siempre y cuando estén presentes el

Presidente y otro miembro del Comité Ejecutivo.

Vacantes: Todas las vacantes ocurridas por renuncia, muerte, incapacidad, ausencia u otra justa causa serán cubiertas por la Junta de Directores y la persona designada ocupará el puesto por el tiempo que faltare hasta que se efectúe una nueva elección. En caso de vacante del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente.

Sección 5.2 Junta Ejecutiva

Esta Junta actuará en representación de la Junta de Directores en aquellas materias urgentes que no puedan esperar la reunión de la Junta.

Esta Junta se reunirá a convocatoria exclusiva del presidente.

Sección 5.3 Comités

Dentro de los 30 días siguientes a la Toma de Posesión de la Junta de Directores, el Presidente con el consejo de la Junta nombrará los comités que estime necesario.

Sección 5.4 Presidente: Facultades y Deberes

- a) Será el responsable de la administración y funcionamiento de la Institución.
- b) Presidirá todas las reuniones, asambleas y otras de la Asociación.
- c) Será el portavoz oficial de la Asociación.
- d) Desempeñará todos aquellos deberes, correspondientes a su cargo y los que sean encomendados por la Junta.
- e) Convocará las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y reuniones de la Junta de Directores y Comité Ejecutivo.
- f) Firmará todos los documentos oficiales, cheques, giros y órdenes de desembolso.
- g) Nombrará los comités de trabajo de la agrupación.
- h) Nombrará los oficiales o personal ejecutivo necesario disponiéndose que los mismos serán de confianza.
- i) Someterá en cada Asamblea Ordinaria un informe detallado del trabajo realizado y del estado de las finanzas.
- j) Requerirá a los comités de trabajo o algún personal informes

de cualquier asunto.

- k) Firmará las Actas y acuerdos de las asambleas y reuniones de Junta.
- l) Delegará su participación en alguna reunión o actividad en que no pueda estar presente.
- m) Radicará un informe de cualquier viaje que se realice con fondos de la asociación.
- n) Será miembro ex officio de todos los comités.

Sección 5.5 Vice-Presidente: Facultades y Deberes

Sustituirá al Presidente en ausencia oficial del mismo, por renuncia o por otra causa que la posición quede vacante, asumiendo las responsabilidades de la posición.

Se mantendrá a la disposición del presidente y lo asistirá en todas las funciones que se le encomiende.

Sección 5.6 Secretario(a): Facultades y Deberes

- a) Levantará las actas de cada reunión del Comité Ejecutivo, Junta de Directores y las asambleas ordinarias y extra ordinarias y las certificará.
- b) Firmará junto al presidente todas las convocatorias.
- c) Certificará todos los documentos oficiales y tendrá bajo su custodia todos aquellos documentos que se le dispongan.
- d) Mantendrá un registro actualizado de Socios.
- e) Llevará un registro de asistencia de todas las reuniones o asambleas.
- f) Delegará en el sub secretario cualquier reunión que no pueda asistir.
- g) Registrará su firma en la cuenta bancaria.
- h) Desempeñará cualquier otro deber asignado por la Junta.

Sección 5.7: Sub Secretario(a): Facultades y Deberes

Ejercerá la función del Secretario en ausencia oficial de éste.

Sección 5.8 Tesorero: Facultades y Deberes

- a) Ejercerá la supervisión de todos los fondos que se reciban y se desembolsen.

- b) Llevará cuentas detalladas y exactas de los ingresos y desembolsos en los libros de la Asociación y rendirá un informe mensual del movimiento económico y estado de las finanzas.
- c) Certificará al comité de nominaciones si los aspirantes a puestos están al día con sus cuotas.
- d) Pagará todas las cuentas mediante cheques.
- e) Presentará un informe anual a la asamblea general de las transacciones de la Tesorería.
- f) Delegará en el Sub Tesorero cuando no pueda asistir a alguna reunión.

Sección 5.9 Sub Tesorero: Facultades y Deberes

Ejercerá las funciones del Tesorero en su ausencia.

Sección 5.10 Director(a) Ejecutivo(a)

El Presidente, con la aprobación de la Junta de Directores, nombrará un(a) Director(a) Ejecutivo(a) con el fin de trabajar con las operaciones diarias de la Institución.

Los deberes, salario y funciones de la persona designada será consignada mediante contrato firmado por ambas partes.

ARTICULO 6: FINANZAS

Sección 6.1 Cuotas y otros

- a) Constituirán los ingresos de la Asociación las Cuotas, Donativos, Fondos o Eventos Especiales tales como Convenciones o Ferias.
- b) A todos los socios se le requerirá el pago de la cuota anual.
- c) La cantidad de la cuota será fijada por la Junta de Directores y serán revisadas periódicamente.
- d) Los pagos de las cuotas serán por año adelantado y ningún socio podrá seguir figurando como socio de la institución si adeudare dicha cuota.
- e) Al estar vencida la cuota cesarán los beneficios directos y beneficios opcionales del socio.
- f) Una vez aprobada la solicitud de ingreso las cuotas pagadas no serán reembolsables.

- g) Para la realización de los fines que la agrupación persigue, la Junta de Directores tendrá la facultad para adquirir derechos y bienes tanto muebles como inmuebles, poseerlos, hipotecarlos, arrendarlos o disponer de ellos en la forma que estime pertinente. La Junta rendirá un informe sobre ello en la próxima Asamblea Anual.
- h) Ningún socio o directivo será responsable de las deudas u obligaciones de la Asociación ni asumirá responsabilidad personal por haberlas firmado o contraído si para ello hubiera sido plenamente autorizado.
- i) La Junta determinará los oficiales y/o funcionarios que estarán autorizados a firmar cheques, siempre bajo la supervisión del tesorero.

Sección 6.2 Contabilidad Externa

Se autoriza a la Junta de Directores a contratar un contable externo con el fin de que prepare informes mensuales a la Junta y que al cierre del año fiscal presente un informe detallado a la Asamblea General.

ARTÍCULO 7: REGLAMENTO

Este Reglamento será la guía suprema de esta Asociación. Para ser enmendado tienen que seguirse los pasos indicados más adelante.

Sección 7.1 Enmiendas

- a) Este Reglamento podrá ser enmendado en una Asamblea Ordinaria o una Extraordinaria debidamente convocada para estos fines.
- b) El Presidente nombrará al principio de año un Comité de Reglamento el cual recibirá con no menos de sesenta (60) días previos a la Asamblea de parte de los socios activos las enmiendas propuestas. El comité analizará las mismas y de no estar en contra de los postulados de la agrupación las remitirá a la Junta para su conocimiento.
- c) La Junta procederá a citar la Asamblea y enviar con quince (15) días de anticipación a todos los socios activos copia de todas las enmiendas propuestas.

- d) Las enmiendas nunca podrán ir en contra de los propósitos o fines de la Institución.
- e) Las enmiendas serán aprobadas por el voto de la mayoría simple de los socios presentes en la Asamblea. Las mismas empezaran a regir inmediatamente después de su aprobación a menos que dicha enmienda indique una vigencia distinta.
- f) En la Asamblea no se consideraran enmiendas que no hayan sido analizadas por el Comité de Reglamento.

Sección 7.2 Suspensión del Reglamento

Este Reglamento no podrá ser suspendido en ninguna de sus partes, excepto cuando alguna de ellas esté en conflicto con otras o violare alguna de las Leyes de Puerto Rico o los Estados Unidos de América. En dicho caso la Junta de Directores eliminará la parte que esté en conflicto. Si existiere violación de ley se eliminará dicha parte y se informará a la próxima Asamblea Anual sobre los cambios para su ratificación.

ARTÍCULO 8: DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

En caso de que en una Asamblea de Socios citada al efecto se acuerde la disolución de la Organización, la diferencia entre los activos y pasivos después de haber liquidado todos los compromisos financieros se utilizarán para causas benéficas o se traspasarán todos los activos y pasivos a otra organización con fines análogos para los cuales ésta fue creada.

CERTIFICACIÓN:

Yo, el suscribiente Secretario Interino de la Asociación de Industriales del Pan de PR, Inc., doy fe de que la que antecede es copia fiel y exacta del Reglamento de la Institución que fue aprobado en Asamblea Extraordinaria el día 6 de marzo de 2013.

Chany Vélez, Secretaria Interina

El Credo del Panadero

Soy un panadero, un fabricante de productos que contribuyen a la mejor alimentación del hombre y que añaden alegría a un vivir sano.

Soy miembro de una industria que es importante al bienestar económico del país.

Reconociendo la posición de la industria de la cual soy parte, me comprometo al cumplimiento de mis deberes y responsabilidades:

Mantener altos niveles de sanidad, ya que los productos de panadería deben ser alimentos sanos.

Mantener la más alta posible calidad nutricional de mis productos, pues los productos de panadería son alimentos nutritivos, para los viejos y para los jóvenes, para los ricos, para los pobres, para los enfermos y para los sanos.

Mantener la eficiencia en la producción y la distribución de mis productos, recordando que los productos de panadería son alimentos económicos.

En mis relaciones con mis patrones procuraré ser siempre honrado y leal. En mi relación con mis empleados seré justo y cortés, recordando que en todos los hombres, sin tener en cuenta la raza, religión o posición, hay la dignidad del ser humano. En mis relaciones con los demás panaderos me comportaré como quisiera que ellos se comportasen conmigo.

Como Panadero, creo en el progreso por medio de un intercambio de ideas, y reconozco el valor de las sociedades, asociaciones y publicaciones en el campo de la panadería. Creo en el apoyo a las actividades dedicadas a los consumidores de productos de panadería, y creo en el bienestar de mi país.

Reconozco la importancia del panadero en la comunidad y estoy listo a cumplir mis obligaciones con la misma.

Creo en la libre empresa y en sistema de vida de mi país.

Creo en todas éstas cosas a las cuales yo dedicaré todos mis esfuerzos.



Unidos... Asegurando el Futuro de Nuestro Pan.

